



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PROTOCOLO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para el fomento de la participación ciudadana

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9 de la Constitución Española expresa que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Reglamento de participación ciudadana reconoce y regula este derecho impulsando canales y mecanismos para la participación ciudadana. El impulso de políticas de fomento de participación ciudadana, además de un imperativo legal o derecho ciudadano a participar activamente en los asuntos comunes, contribuye a fortalecer y profundizar el sistema democrático.

Actualmente las ciudades afrontan nuevos desafíos y retos complejos. La apuesta por un concepto activo de participación ciudadana en la política local, superando inercias históricas que planteaban sólo modelos reivindicativos, para pasar a una cultura de implicación y de colaboración entre la institución local y la ciudadanía, contribuye a la mejora de la calidad de vida de la ciudad. La presente convocatoria municipal pretende ayudar a poner en marcha proyectos y/o actuaciones que fomenten, promocionen y articulen la participación ciudadana en la ciudad de Burgos.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el área de participación ciudadana del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones y entidades burgalesas en el ámbito de la participación ciudadana, convoca la concesión de subvenciones para el año 2013, conforme a las siguientes Bases:

1. – *Objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención los proyectos que incorporando mecanismos de participación ciudadana promuevan y fomenten una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos.

a) Proyectos que generen dinámicas activas de participación ciudadana potenciando el trabajo en red entre asociaciones.



- b) Proyectos que fomenten la participación de la ciudadanía individual.
- c) Proyectos de fomento de la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías.
- d) Proyectos que incidan en la participación de colectivos menos representados o excluidos.

No será objeto de la convocatoria:

- a) Financiar el funcionamiento de la entidad: Bienes, equipos y personal administrativo.
- b) Promocionar a la entidad en sí misma.
- c) Proyectos cuyos fines exclusivos sean culturales, turísticos o destinados a colectivos específicos o cualesquiera que sean objeto de otras subvenciones municipales en ese ámbito.

2. – *Crédito de la convocatoria.*

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria, que tendrán el carácter de subvención, asciende a 15.000 euros.

3. – *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones burgalesas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos.
- c) Que la entidad no se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. – *Importe de la subvención y compatibilidad.*

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El importe de la subvención será del 100% de la base subvencionable.



5. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 15 de agosto de 2013. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto según el modelo adjunto del Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Las Asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, se facilita modelo en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de julio de 2013.

b) Declaración jurada del representante de la entidad relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

e) Memoria de las actividades realizadas a lo largo de los dos últimos años por la Asociación o Colectivo.

f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del proyecto objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo fin que se solicita subvención municipal a otros Organismos Públicos o Privados.

h) Acreditar que la entidad solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

i) Programa presentado: Fundamentación, objetivos, actuaciones a realizar, temporalización, evaluación y financiación conforme al Anexo II.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o la documentación estuviese incompleta y defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.



El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. – *Procedimiento de concesión y resolución de subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en el plazo y forma serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo siguiente, por una Comisión de tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

La Comisión técnica municipal, compuesta al menos por tres miembros, elevará la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación por el órgano competente.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y específicamente en los supuestos contemplados en el art. 5.3 y art. 6.3 y 4 de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

7.– *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los criterios siguientes:

- Calidad técnica del proyecto presentado y viabilidad económica: 5 puntos.
- Tendrán prioridad aquellos proyectos movilizadores, que fomenten la participación activa de la ciudadanía en asuntos comunes: 3 puntos.
- Se valorará la innovación del proyecto a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar: 3 puntos.
- Tendrán prioridad aquellos proyectos en los que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta: 4 puntos.

8. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los



órganos municipales competentes. Así mismo será necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

9. – Liquidación y justificación de la subvención.

Con la resolución de la convocatoria se abonará a los beneficiarios el 70% del total a entregar en concepto de anticipo con el carácter de «a justificar». Una vez justificada esta cantidad se abonará el 30% restante.

La cantidad por la que se debe presentar justificación será el total de la base subvencionable.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán presentar antes del 1 de diciembre de 2013 justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del Programa o Proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos accredi-



tativos del gasto así como justificante de pago a través de medio bancario. Para que sean válidos estos documentos deberán ser:

- a. Originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - b. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
 - c. Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos y tener relación directa con los gastos generados por la actividad.
 - d. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.
- c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo
 - d) Declaración jurada de la entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

10. – *Cancelación de la subvención y reintegros.*

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11. – *Procedimiento de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las sub-



venciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

12. – *Inspección, seguimiento y control.*

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar la coincidencia de las obras realizadas con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

En caso de advertir el Ayuntamiento diferencias subsanables, comunicará a la asociación el plazo y condiciones necesarias para proceder a su subsanación. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada. Igual modificación podrá suceder por la obtención concurrente de otras subvenciones de acuerdo al apartado 4.º de las presentes Bases.

13. – *Aceptación de Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación

14. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

15. – *Próximas convocatorias.*

La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Burgos, a 17 de junio de 2013.

La titular del Área de Seguridad, Personal,
Emergencias y Régimen Interior,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2013

Entidad. –
Denominación
Domicilio C.P.
Localidad Provincia
Tfno. Correo electrónico
Número de Registro Municipal de Asociaciones
Número de Identificación Fiscal
Representante legal. –
Nombre y apellidos D.N.I.
Dirección C.P.
Localidad Provincia
Tfno.
Cargo que ocupa
Programa presentado. –
Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada
Burgos, a de..... de 2013.

El representante legal,
Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

PROGRAMA CONVOCATORIA 2013

1.- ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la asociación:

2.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Título:

Justificación :

Contenidos:

3.-TEMPORALIZACIÓN PREVISTA

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

4.- CRONOGRAMA

Cronograma o Fases el proyecto

Tareas:

Fechas aproximadas:



4.- DESTINATARIOS

Colectivo o Colectivos Destinatarios:
Número estimado de beneficiarios-as directos-as:

5.- ESPACIOS E INSTALACIONES

Ubicación y descripción:

6.- RECURSOS MATERIALES

Material inventariable: Material necesario para ejecutar el proyecto. Bienes propios, alquileres, préstamos, cesiones...	Material fungible: Consumibles necesarios para realizar el proyecto

7.- RECURSOS HUMANOS – ORGANIZACIÓN

Recursos propios (explicar brevemente cómo se va a organizar el Equipo de Trabajo: el número de personas que intervienen en la organización de la actividad, sus diferentes funciones, etc).



Asociaciones y otras entidades que colaboran en el desarrollo del Proyecto	
Entidad:	Contribución al proyecto:

8.- PRESUPUESTO ECONOMICO

Consignar todos los gastos previstos especificando claramente conceptos e importe y financiación : subvención solicitada y otros tipos de financiación.	
Gastos : Detallar cuantía y concepto	Ingresos

9.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Explicar brevemente cómo está previsto evaluar el proyecto, con qué indicadores, mediante qué instrumentos, en qué momento se va a producir la actividad evaluadora, etc.

10.- OBSERVACIONES

--